



Oficina de información y respuesta

# VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

## [WWW.VMT.GOB.SV](http://WWW.VMT.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas con diez minutos del día tres de septiembre de dos mil catorce.

Que mediante solicitud de información recibida por medio de correo electrónico el día catorce de agosto del presente año, por la periodista **SUSANA ESMERALDA PEÑATE SALAZAR**, quien solicitó: **“RESOLUCIÓN DE TRASPASO DE 37 CONCESIONES DE LAS RUTAS 152 Y 29, CON SUS RESPECTIVOS NÚMEROS DE PLACAS Y NOMBRE DE PROPIETARIOS, HACIA LA SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO PREPAGO (SIPAGO) PARA LOS BUSES ARTICULADOS Y PADRÓN INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR SITRAMSS”**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida

forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la periodista Peñate Salazar.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia inicialmente se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre, a través de los enlaces correspondientes; sin embargo, dicha Dirección manifestó que la información requerida es competencia de la Dirección Legal, razón por la cual se reasignó a dicha Dirección.-

Que el día veintisiete de agosto del presente año, vencía el plazo para emitir una respuesta en la presente solicitud de información; no obstante por medio de resolución de las quince horas veinte minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, de conformidad al art 71 inc1 de la Ley de Acceso a la Información Pública se amplió el plazo en la entrega, por la complejidad que la misma presenta.

En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio de fecha dos de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado **JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA**, en su calidad de Director Legal, el cual adjunta copia de las resoluciones solicitadas, aclarando únicamente que dentro de la información solicitada existe información que la ley de Acceso al a Información Pública establece como confidencial y restringida; y las cuales, para su divulgación requieren previo consentimiento de aquellas.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio de fecha dos de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado **JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA**, en su calidad de Director Legal.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.